

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 110014003055 **2017 0557 00**

**I. OBJETO**

Entra el despacho a decidir el recurso de reposición contra la providencia de fecha 13 de diciembre y notificada del día 14 del mismo mes del año 2019, mediante la cual se negó la terminación del proceso por faltar títulos pendientes de entregar a la parte actora.

**II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Arguye el recurrente que el Despacho negó la terminación del proceso por cuanto faltó una consignación por valor de \$311.000; no obstante que al revisar los recibos de consignación ante el Banco Agrario arrojó la suma acordada en la audiencia de conciliación, y que, a la fecha de emisión de la providencia recurrida, tal vez no se verificó que tal valor si fue realmente consignado. Por lo anterior solicita que se revisen los títulos consignados, y verificar que tal valor si se encuentra consignado para poder dar terminación al proceso.

**CONSIDERACIONES**

Comiéncese por decir que el recurso de reposición, conforme lo prevé el artículo 318 del C. G. P., se instituye como un medio de impugnación, mediante el cual, el mismo juzgador que profirió una providencia, puede revocarla o modificarla, cuando quiera que estime que la misma resulta contraria a derecho.

Pues bien, revisadas las presentes diligencias observa el Despacho que en efecto en audiencia celebrada el 28 de marzo de 2019, las partes llegaron a un acuerdo de conciliación, acordando la entrega de títulos en favor de la parte demandante la suma de \$6.250.000 y la entrega del inmueble a restituir de forma inmediata.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

De la suma acordada, \$6.250.000, como dan cuenta las sábanas que obran a folios 66, 67 y 70, se entregó a la parte demandante un valor total de \$4.467.000, quedando un saldo pendiente de \$1.783.000.

Cierto es, como lo señala el recurrente, que para dar terminación al proceso no hay lugar a el retiro de todos los títulos judiciales hasta la concurrencia de la suma conciliada, sin embargo, encuentra el despacho que con los títulos judiciales cuya entrega falta, no se cubre el valor de \$6.250.000, faltando como lo dijo el auto recurrido, la suma de \$311.000.

Veamos porque:

A folio 70, encontramos la sábana que relaciona que el último título entregado, corresponde al de fecha 11 de junio de 2019, por valor de \$311.000.

La sábana de títulos que hace parte de la presente providencia, se avistan los títulos que han sido constituidos y faltan por entregar, como se relaciona a continuación:

FECHA	VALOR
5/07/2019	\$ 311.000,00
9/08/2019	\$ 311.000,00
11/09/2020	\$ 311.000,00
11/10/2019	\$ 311.000,00
8/11/2019	\$ 228.000,00
TOTAL	\$ 1.472.000,00

Es así, que restando del saldo pendiente de \$1.783.000, los títulos arriba mencionados que suman \$1.472.000, da un saldo pendiente de \$311.000, que no han sido consignado para cubrir el saldo que fue conciliado; y, por ende, no hay lugar a dar por terminado el proceso, hasta tanto dicho valor no sea pagado por la pasiva.

En este orden, tenemos que no hay lugar a la revocatoria del auto censurado, y por tanto se instara a la parte demandada, para que realice o gestione la consignación por la suma pendiente de \$311.000.

De otro lado, y en vista de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del presente proceso.

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO. - NO REPONER** el proveído de fecha 13 de diciembre de 2019, de acuerdo a la parte considerativa de la presente providencia.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

**SEGUNDO. – INSTAR** a la parte demandada, para que proceda a la consignación del título judicial por la suma de \$311.000, y así dar terminación al proceso.

**TERCER´. - ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a ordenes de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

CSL.

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
**JUEZ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05c05756cc058bac84cbfab3ae61642c532a741cda652ee89ef904c288773d**  
Documento generado en 29/08/2020 01:15:55 p.m.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>